



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **1466** DE 2017

(23 OCT 2017)

Por la cual se convoca a los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que elijan a su Representante ante el Consejo Superior Universitario.

El Rector (e) de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, 003 del 13 de enero de 2017 y 012 del 23 de mayo de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 10 establece la integración del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Que la Resolución 1210 de 2009 reglamenta las elecciones de los Representantes de los Docentes ante los CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJOS DE FACULTAD.

Que el periodo de la actual Representante de los Docentes ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, vence el próximo 10 de diciembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector (e)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que mediante votación directa, secreta y universal, elijan a su Representante ante el Consejo Superior Universitario por un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará personalmente en Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación, así:

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	8,9 y 10 de noviembre de 2017	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo.- Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **10 de noviembre de 2017**, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

1. Estar vinculado como docente de planta, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, en la fecha de elección.
2. No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la UNIVERSIDAD.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo Primero.- El jefe de la División de Recursos Humanos certificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a Secretaría General, antes del **17 de noviembre de 2017**.

Parágrafo Segundo.- Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **17 de noviembre de 2017**, para su publicación ese mismo día, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.

Parágrafo Tercero.- El Jefe de la División de Recursos Humanos proveerá Secretaría General la lista de docentes vinculados a la Universidad por Facultad y Programa, antes del **21 de noviembre de 2017**.

ARTÍCULO CUARTO. En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Secretaría General recibirá las propuestas de los candidatos que así lo requieran, hasta el **17 de noviembre de 2017**, con el fin de difundirlas por los medios institucionales previstos para tales fines.

ARTÍCULO QUINTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo el **29 de noviembre de 2017** en los siguientes horarios y lugares:

SEDE	HORARIO	LUGAR
Principal	<ul style="list-style-type: none"> • 10:00 a.m. a 8:00 p.m. • Construcción y Gestión en Arquitectura de 4:00 p.m. a 8:00 p.m. 	Medio Universitario
Tres	<ul style="list-style-type: none"> • 3:00 p.m. a 8:00 p.m. 	Área Central (Recepción)
Cuatro	<ul style="list-style-type: none"> • 9:00 a.m. a 8:00 p.m. 	Área Central (Recepción)
Funza	<ul style="list-style-type: none"> • 6:00 p.m. a 8:00 pm 	Colegio Miguel Antonio Caro

Parágrafo Primero.- El voto es personal e intransferible. En ningún caso se acepta la representación en la votación.

Parágrafo Segundo.- Los candidatos que requieran testigos electorales, deberán informar por escrito a Secretaría General con dos (2) días de anticipación a la elección.

Parágrafo Tercero.- Para la apertura de las elecciones podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Cuarto.- Solo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Quinto.- La designación del testigo electoral será opcional por parte de los candidatos.

Parágrafo Sexto.- Tienen derecho a votar los docentes de planta, cátedra y ocasionales, quienes presentarán ante los jurados de votación su carnet institucional o cédula de ciudadanía, para intervenir en cualquier etapa del proceso de elección.

ARTÍCULO SEXTO. MESAS DE VOTACIÓN. La distribución de las mesas de votación será la siguiente:

SEDE	MESA	FACULTADES
Principal	Uno (1)	Ciencias de la Salud, Programa de Ciencias Básicas, Dependencias Administrativas y Docentes en Comisión
	Dos (2)	Administración y Economía
	Tres (3)	Ciencias Sociales
	Cuatro (4)	Construcción y Gestión en Arquitectura
Tres (3)	Única	Derecho
Cuatro (4)	Única	Programas: -Delineantes de Arquitectura e Ingeniería - Diseño Digital y Multimedia - Edificación Sostenible
Funza	Única	Asistencia Gerencial Presencial

ARTÍCULO SÉPTIMO JURADOS DE VOTACIÓN. Actuarán como jurados de votación:

Presidente: El Jefe de Oficina, Jefe de División, Profesional o Técnico.

Secretario: Funcionario Administrativo.

Parágrafo Primero.- El Jefe de la División de Recursos Humanos designará y notificará a los jurados de cada una de las mesas, en horarios intercalados y comunicará la respectiva distribución a Secretaría General, antes del **23 de noviembre de 2017**.

Parágrafo Segundo.- En las mesas de votación siempre estarán presentes los dos (2) jurados asignados.

Parágrafo Tercero.- Las dificultades que se presenten en la votación y en el escrutinio parcial, serán resueltas por el Presidente de la respectiva mesa de votación.

Parágrafo Cuarto.- Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo Quinto.- El día de la elección los candidatos no podrán exponer sus ideas ante los potenciales electores.

ARTÍCULO OCTAVO. ESCRUTINIO PARCIAL. El escrutinio parcial estará a cargo de los jurados de votación, quienes levantarán el acta correspondiente.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio parcial podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Tercero.- EL VOTO SERÁ ANULADO CUANDO: resulten más votos que votantes; se incluya un candidato no inscrito.

ARTÍCULO NOVENO. ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la Secretaría General de la Universidad. Los jurados de la mesa de votación presentarán el acta parcial y la urna para realizar el recuento total, de lo cual se levantará el acta correspondiente.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio final podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Solo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Tercero.- En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un docente inscrito, será elegido el docente.

Parágrafo Cuarto.- En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos se llevará a cabo una nueva elección.

ARTÍCULO DECIMO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. Secretaría General, una vez culmine el escrutinio final, remitirá los resultados de la elección, para su respectiva publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado, mantenimiento de la planta y del espacio físico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el

23 OCT 2017

EL RECTOR (e)


JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ

Proyectó - Anddy Ladino, Supernumeraria - Secretaría General

Revisó - Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez - Secretaría General



